

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2018

**CARTA ABIERTA
DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL – CTPD
AL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ.**

Asunto: Solicitud de garantías a la participación ciudadana.

Señor
Enrique Peñalosa Londoño
Alcalde Mayor de Bogotá

Cordial saludo.

El Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD, máxima instancia de planeación y participación de la ciudad de Bogotá, fue informado (telefónicamente) el día 22 de enero del presente año, a través de la Dirección de Participación y Comunicación y de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, adscritas a la Secretaría de Planeación Distrital, sobre la decisión tomada por la Secretaría de Hacienda de utilizar para otros fines las instalaciones donde actualmente funciona y ha funcionado el CTPD desde el 2016 (segundo piso del SuperCade de la 30 con 26).

Ante tal decisión, es importante resaltar que el CTPD es un espacio de participación ciudadana reconocido constitucionalmente, el cual no sólo aparece como un valor incorporado al preámbulo, sino que es también un principio del Estado colombiano (CP art. 1º), uno de sus fines (CP art. 2º) y un derecho de todo/a ciudadano/a (CP art. 40). En ese orden de ideas, como la configuración orgánica establecida por la Carta debe ser interpretada a la luz de los valores, principios y derechos consagrados en la parte dogmática, es indudable que el principio participativo permea, en mayor o menor medida, todas las instituciones y procedimientos constitucionales¹.

El modelo de planeación orientado por la Constitución busca plasmar en realidad los parámetros constitucionales de participación y descentralización; sostiene que la inclusión de los Consejos de Planeación en la Constitución de 1991 obedeció a la conveniencia de contar con un organismo de la mayor jerarquía e independencia que canalizara la participación democrática en la planeación. En consecuencia, el Consejo tiene doble función: la de carácter consultivo y la de servir de foro para la discusión; en tal sentido, la Ley 152 de 1994, en el parágrafo del artículo 12 establece que "El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento". Y en lo que respecta al Distrito Capital, en el Decreto 032 de 2007, "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital", en el que se establecen, entre otros asuntos, en sus artículos 13 al 15 la

¹ Sentencia C-191 de 1996: indica que uno de los principios medulares de la Constitución de 1991 es la participación democrática

responsabilidad de la Secretaría de Planeación Distrital de garantizar el lugar, los recursos y dotaciones para el funcionamiento del CTPD.

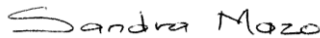
Por lo anterior, no compartimos la decisión de la Secretaría de Hacienda de quitarle el lugar que viene ocupando actualmente el CTPD, lo que resulta verdaderamente injusto, irrespetuoso y arbitrario con esta instancia de participación ciudadana, sin tomar en consideración que es una obligación de la Administración Distrital, ofrecer y garantizar una sede con todas las condiciones logísticas, operativas, de ubicación y técnicas para su buen y digno funcionamiento. Así mismo, es prioritario facilitar todas las condiciones para garantizar la participación de los/as Consejeros/as Territoriales de Planeación.

Sumado a lo anterior, lo que se requiere es reforzar el papel del Consejo Territorial de Planeación Distrital, en la atención de sus conceptos en el seguimiento, control y evaluación a los instrumentos de planeación; por lo tanto, solicitamos garantías y protección a la participación ciudadana y a la promoción de este derecho constitucional, lo cual implica fortalecer sus mecanismos de encuentro ciudadano, las herramientas legales para el ejercicio de la participación de estas instancias, así como la asignación de recursos y condiciones logísticas de funcionamiento necesarios.

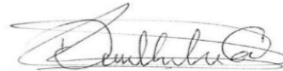
Señor alcalde, si usted de verdad quiere una Bogotá “Mejor para todos” y TODAS, definitivamente no es reduciendo, limitando, restringiendo, ni desmejorando las condiciones de los espacios para la participación, ni mucho menos las garantías para el ejercicio de la democracia.

Esperamos que su administración de una muestra de inclusión, reconocimiento y valoración a la participación, y considere los planteamientos aquí expuestos por el CTPD, en el que habita y se expresa la voz de una ciudadanía activa y propositiva, que espera y exige garantías efectivas para sus derechos, desde un ejercicio legítimo de la democracia.

Atentamente,



SANDRA MAZO
Presidenta



DIANA MILENA GARZÓN
Secretaria General

MESA DIRECTIVA DEL CTPD.

Con Copia:

Secretaria de Hacienda.
Secretario de Planeación.
Secretario de Gobierno.
Mesa Directiva del Concejo Distrital de Bogotá.
Dirección de Participación y Comunicación de la Secretaría de Planeación Distrital.
Consejo Nacional de Planeación.
Medios de Comunicación.
Ciudadanía en General.